

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Asunto: Criterio Legal Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 317988, a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda". EXP. PM. No. 2022-01768

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Wimper Eduardo Sisalema López, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", mediante Oficio S/N de fecha 14 de septiembre de 2020, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicitó la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de la Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, de las siguientes áreas e instalaciones:

1. Cancha de fútbol
2. Graderío cubierto
3. Cancha pequeña de multiuso
4. Camerinos para guardar implementos deportivos

Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01353-M de 29 de julio de 2022, el Mgs. Luis Alberto calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con código DMDR-AFR-CDU-073-2022.

2. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-073-2022 de 27 de julio de 2022, en su parte pertinente manifestó:

"4. Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de ecuavóley y microfútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 317988 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. *En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en el Pasaje 2 y Av. Solanda cuenta con cancha de microfútbol con graderío cubierto, cancha multiuso y camerinos.*

6. *La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda

1. **CONCLUSIÓN**

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 317988, ubicado en el Pasaje 2 y Av. Solanda de la parroquia Solanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** [...].*

4. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O de 20 de julio de 2022, indicó:

"Al respecto me permito remitir el informe No. DMGBI-ATI-2022-0129 de titularidad y categoría del bien inmueble signado con el predio No. 317988, mediante el cual se concluye lo siguiente:

"El predio No. 317988 con clave catastral 31506 01 004, es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser área verde y equipamiento según la escritura pública de autorización de la ordenanza No. 2266 de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL COMERCIO, protocolizada mediante escritura pública otorgada el 22 de mayo de 1985, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio de 1985"

*En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de Liga Deportiva Barrial "El Comercio"."*

5. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DGMBI-ATI-2022-0129 de 20 de julio de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, en su parte pertinente informó:

"3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 317988 con clave catastral 31506 01 004, es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser área verde y equipamiento según la escritura pública de autorización de la ordenanza No. 2266 de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL COMERCIO, protocolizada mediante escritura pública otorgada el 22 de mayo de 1985, ante el Notario Dr. Marco Antonio Vela Vasco, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio de 1985. [...].

3.3 CATEGORÍA

*De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 317988 es considerado, como: **AFFECTADO AL SERVICIO PUBLICO**.*

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 317988, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. **CONCLUSIONES**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

El predio No. 317988 con clave catastral 31506 01 004, es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser área verde y equipamiento según la escritura pública de autorización de la ordenanza No. 2266 de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL COMERCIO, protocolizada mediante escritura pública otorgada el 22 de mayo de 1985, ante el Notario Dr. Marco Antonio Vela Vasco, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio de 1985.

*En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio".*

6. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O de 11 de agosto de 2022, informó:

"En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2556-O, de 02 de agosto de 2022, mediante el cual el responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda - Administración Eloy Alfaro informa y solicita a esta Dirección:

[...] Al respecto me permito adjuntar el levantamiento topográfico del inmueble con los linderos correspondientes que se incluirán en el Convenio de Uso solicitado por la Liga El Comercio, la misma que se encuentra delimitada con los linderos señalados a continuación.

Es necesario establecer que el Convenio se lo realizará en forma parcial, por el 28,82 % del área real que consta en la cédula catastral, es decir 3.186,19 mts2 con los siguientes linderos:

*Norte: En 44.94 con la calle S25A
Sur: En 44.02 con calle S25C
Este: En 72.46 con la calle Oe3C
Oeste: En 70.10 con propiedad municipal.*

Área Total predio según la cédula catastral es de 11.055,79 mts2, la superficie a incluir en el Convenio de Uso es de 3.186,19 mts2, dejando libre el área ubicada en el lindero norte, el parque ubicado en el lindero occidental.

En virtud de lo expuesto solicito muy comedidamente, rectificar el informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1182, de fecha 18 de mayo de 2022, según las observaciones señaladas en los párrafos anteriores."

[...] la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1760 de 08 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 317988 de clave catastral No. 31506-01-004, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente y se emite criterio técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente. Se dejan insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1182, de fecha 18 de mayo de 2022 y STHV-DMC-UCE-2022-524 de fecha 13 de abril del 2022."

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

7. El Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1760 de 08 de agosto de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro, que contiene los datos técnicos del predio 317988, establece que el área parcial solicitada es de 3.186,19 m², comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle S25A en 44.94 m; Sur: Calle S25C en 44.02 m; Este: Calle Oe3E en 72.46; y Oeste: Con Propiedad Municipal en 70.10.

8. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O de 14 de septiembre de 2022, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora de la Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*“En base a la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso, de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”*

9. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-015 de 13 de septiembre de 2022, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo pertinente indicó:

“DATOS ESPECIFICOS:

<i>Uso Destinado</i>	<i>Recreación y Deporte</i>	<i>Área de escritura (IRM)</i>	<i>11055.79 m²</i>
<i>Fecha inspección</i>	<i>27/08/2022</i>	<i>Estado del predio</i>	<i>1.- Excelente</i> <i>2.- Bueno</i> X <i>3.- Regular</i> <i>4.- Malo</i>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 27 de agosto de 2022.

El predio N° 317988, se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Solanda, barrio Santa (sic) El Comercio, entre las calles: Oe3F, Oe3H, Oe3J, Oe3D y S25F, S25F, S25A y S25C.

*El área solicitada en Convenio corresponde a Recreación y deporte y las instalaciones se encuentran en buen estado, la superficie solicitada en convenio es de 3186.19 m², y la entrega es en forma **parcial**, correspondiéndole el 28.81 %, es necesario poner en su conocimiento existen otros espacios recreativos abiertos, que brindan servicio a la comunidad, los que no formaran parte del Convenio.*

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 317988 son:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle S25A	44.94	m
Lindero Sur	Calle S25C	44.02	m
Lindero Este	Calle OE3C	72.46	m
Lindero Oeste	Propiedad Municipal	70.10	m
Superficie	Área	3186.19	M2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 317988, se puede indicar lo siguiente:

- *El predio es de propiedad del Municipio de Quito*
- *El área solicitada bajo convenio forma parte del área recreativa del barrio*
- *El área solicitada en convenio es de 3186.19 m2*
- *El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO*

CONCLUSIONES

*La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal en **FORMA PARCIAL**, con una superficie de **3186.19** m2 del predio N° 317988, que corresponde al 28.81% de la totalidad del inmueble.”*

10. La Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Social No. DGPD-08-2022 de 23 de febrero de 2022, suscrito por la señora Andrea Alvarado y Diego Tituaña, en la parte pertinente manifestó:

“De la inspección realizada en la Liga Deportiva Barrial “El Comercio de Solanda”, se concluye que la relación entre la dirigencia barrial y la Liga Deportiva Barrial “El Comercio de Solanda”, no es amena razón por la cual, se realizó una entrevista aleatoria a moradores del sector para tener una visión neutral y equitativa que permita realizar un criterio que beneficie a la comunidad y no este segmentado a ninguna de las dos dirigencias. El resultado de las mismas es la inconformidad de la forma de administrar del señor José Landázuri de todas las áreas que comprende al parque y que no permite el acceso al mismo tomándose atribuciones como dueño.

Por lo antes expuesto se procede a emitir un Informe social favorable para que se continúe con el trámite correspondiente, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan”

11. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 298-DJ-2022 de 14 de septiembre de 2022, en su parte pertinente dice:

“3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 317988, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastro, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda, es filial de la Asociación de Ligas de Microfútbol de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

"Quito". Por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 0087 de 17 de febrero del 2016, emitido por el Ministerio del Deporte, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2021-0778-OF de 13 de abril del 2021, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro No. 13-04-2021-0267-SECRETARÍA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0087 de 17 de febrero de 2016.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 29 de enero de 2021, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 29 de enero de 2021, hasta el 29 de enero de 2025, según el tiempo estipulado en el artículo 28 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por el señor SISALEMA LÓPEZ WIMPER EDUARDO, razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN:

Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso PARCIAL con la Liga Deportiva Barrial "EL COMERCIO DE SOLANDA".

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador"*

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538, del citado cuerpo legal, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004, ubicado en el Barrio/Sector El Comercio, Parroquia Solanda, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda; (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004, ubicado en el Barrio/Sector El Comercio, Parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O de 11 de agosto de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

- a) Se debería establecer como clausula segunda la de “Antecedentes”, en la que además se debería (i) señalar la razón de propiedad del predio No. 317988. Cabe señalar que la razón de propiedad la determinó la DMGBI.
- b) En la cláusula cuarta (objeto del convenio), se debería realizar una redacción clara del objeto del convenio, estableciendo, además que la entrega del predio es de forma parcial, considerando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso de escenarios deportivos de propiedad municipal.
- c) En la cláusula séptima (del plazo), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”*
- d) Se debería establecer una clausula referente al pago de los servicios básicos, y a cargo de quien estarán los mismos.
- e) En la cláusula decima segunda (relación laboral), se debería establecer que no existirá relación laboral con la Administración Zonal o la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Barrial El Comercio de Solanda.
- f) En la cláusula décima séptima (documentos habilitantes), primeramente se debería señalar la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, en la que el Alcalde Metropolitano delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial; (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda; (iii) incluir el nombramiento de la Administradora Zonal; (iv) incluir el nombramiento de la directiva de la Liga Barrial El Comercio de Solanda.
- g) Se debería incluir una cláusula de entrega del bien a los beneficiarios.
- h) En todo el contenido del proyecto revisar, mayúsculas y minúsculas, espacios y palabras mal escritas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O

Anexos:

- informe_técnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1760-signed-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O-1 OFICIO DE CATASTRO CONCRITERIO FAVORABLE ACTUA.pdf
- informe_social dgpd 08-2022 informe social.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0091-M OFICIO DE GESTION PARTICIPATIVA.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3916-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

- DOCUMENTOS DE LA LIGA EL COMERCIO.pdf
- cedula_catastral.pdf
- registro_directorio_el_comercio.pdf
- pedido del barrio el comercio.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-073-2022_(liga_el_comercio)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01353-M oficio de la direccion de deportes favorable.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2708-O oficio de bienes favorable.pdf
- dmgbi-ati-2022-129-predio-317988-informe tecnico de bienes.pdf
- el_comercio final.dwg
- Informe Tecnico n.-15 de liga EL COMERCIO final 1-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3617-O oficio de la procuraduria solicitando correcciones.pdf
- INFORME LEGAL 298 LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL COMERCIO-signed.pdf
- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA EL COMERCIO DE SOLANDA.docx
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0287-M.pdf
- DMDR-AFR-CDU-073-2022.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2256-O.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2050-O.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-09-23	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-26	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-28	

